ayunt(amien)to

En la villa de la ravajea a diez y siete dias
del mes de henero de mill y seiscientos y sie
te años, estando juntos el regimiento desta villa se jun
taron para proveer las cosas tocantes al servicio
de Dios y de su Mag(esta)d y bien desta republica con
viene a saber: el lic(encia)do Quintana governador,
don P(edr)o Muñoz alferez mayor, don Gonçalo Mu
ñoz Giron, don Diego Meléndez Riquelme y don Luis
de Sacossa rregidores desta villa, y acordaron que
se rremate en Joan Garçia de Linares el abasto del
azeyte por este presente año con su postura que es
a veyntte y dos mrs por los seis meses del año la
libra, y por los otros seis a veynte y quatro, con
que se le preste el caudal que esta villa tiene para
el azeyte con fianças de volverlo luego como
se cumpla el año, por ser cossa que le esta bien
a esta villa y vezinos della, y fue admitida su postura
desde quatro dias del presente mes y se a corrido
hasta aora y no a avido quien haga baxa y por
que es beneficio para los vezinos, y no aviendo de
luego de ... barato, mandaron se haga el
dicho rremate, y para siguridad del abasto y
de bolver el caudal que se le presta del azeyte ofre
cio por fiador el dicho Joan Garçia de Linares a Joan Fer
nandes Pinero vezino desta villa, y en esta razon con
currieron Miguel de Armez rregidor desta villa
y el lic(encia)do Navalcindo procurador sindico della
a quien se les dio relaçion del recurso dicho, y aviendo
todos los dichos justicia y regimiento entendido
el abono de las fianças que ofrece el dicho Joan
Garçia de Linares la rrescibieron y aprovaron tan
to quanto a lugar de derecho, y que al hazer de los con
tratos asista el dicho don Luis de Sacossa a quien
lo cometen, y aviendo quedado rrematado el dicho abasto
se acavo este acuerdo.

Rematese el abasto del aceyte en la postura de Joan Garçia de Linares

Prestesele el caudal del aceyte

fiador Joan Fernandez Pinero de volver

L(icencia)do Quintana — Don P(edr)o Muñoz

Ante mi
Antonio Lasaro